



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL No. 1100140030312019-01005 00

Teniendo en cuenta el estado actual de las diligencias y una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*¹, se observa que en el presente asunto militan irregularidades procesales que impiden continuar con el decurso del proceso, siendo necesaria la intervención en el estado actual de las diligencias por parte del Despacho, a fin de evitar nulidades que invaliden la actuación.

Por lo anterior, y si bien se dispuso incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la revisión efectuada a dicho acto procesal, se tiene que no fueron incluidos los datos correspondientes al bien a usucapir, situación que repercute en la legalidad del decurso de la acción y sobre el cual, se deben adoptar las medidas necesarias para subsanar dicho yerro.

Lo anterior, se observa de la siguiente manera, veamos:

Información del Proceso.	
Código Proceso	11001400303120190100500
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P
Clase Proceso	VERBAL SUMARIO
Subclase Proceso	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOM
Departamento Proceso	BOGOTA
Ciudad Proceso	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA
Número Despacho	031
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 031 BOG
Dirección	
Teléfono	
Celular	
Correo Electrónico Externo	CMPL31BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL
Fecha Publicación	12/12/2019
Fecha Providencia	27/09/2019
Fecha Finalización	
Tipo Decisión	ADMITE
Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

¹ Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

De esta manera, a efectos de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar irregularidades en el proceso, el Despacho, resuelve:

Ordenar que, a través de la **Secretaría**, se efectuó en debida forma el emplazamiento del proceso de la referencia, en el sentido de incluir los datos de identificado del bien objeto del proceso de pertenencia ante el aplicativo correspondiente para tal fin. **Déjense las constancias de rigor.**

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **03** del **27 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05ece9d589cdd0c01abbd9df495cd2ebb4f88252c7504f81b75ba73d7d93ab3**

Documento generado en 26/01/2023 07:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>